



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D.C.**

**Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. No. 110014003040 2020 – 00376 00

Será del caso proceder a librar mandamiento de pago, de no ser porque se advierten nuevas causales de inadmisión, por lo cual se requiere al demandante para que, en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, indíquese específicamente el canal digital donde serán notificadas las partes.
2. Según lo establece el artículo 8° de la precitada norma, manifieste bajo juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, e informe específicamente la forma como la obtuvo. En tal sentido, allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.
3. En los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, manifieste expresamente si el **original** del contrato de transacción objeto de este proceso, se encuentra en su poder, y la causa justificada por la que no fue aportado a las presentes diligencias.

Notifíquese.



MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 58 publicado en el micro sitio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá.

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

